

**RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 041-R**

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024, realizada con fecha 05 de abril de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 05 de abril de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

*3.2 Conocimiento, análisis y resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sujeto al Informe presentado por el Director Financiero, Eco. Holger Iván Padilla González.*

**Considerando:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: "El Órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";

Que, en el Art. 127 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Que, en el Art. 128 Ibídem, define los siguientes objetivos de la liquidación del presupuesto:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal;
2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros;
3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y,
4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.

Que, en el Art. 129 ibídem, define el Acuerdo de liquidación, señalando que, la liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal.

Que, en la Norma técnica de Presupuesto- **NTP 25**, estable las directrices para la Liquidación del presupuesto y dispone en su literal 7, lo siguiente:

7. La liquidación presupuestaria, para ese tipo de entidades, será elaborada por sus áreas financieras y aprobada por sus órganos legislativos, en el caso de los GAD, y por la instancia de autoridad señalada en las leyes que las rigen, para el resto de entidades.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-DFIN-2024-0087-M-GD fechado el 28 de marzo de 2024, el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, presenta a la Sra. Alcaldesa e Informe de liquidación del presupuesto del año 2023 del GADMPS, con los documentos de soporte, para que sea remitido al Órgano Legislativo Municipal y en la sesión más próxima, el Seno del Concejo proceda a conocer y emitir la resolución de aprobación correspondiente.

Que, puesto en consideración de los Concejales por parte de la alcaldesa Yajaira Ramón Rodas la moción de aprobación del Informe de Liquidación del Presupuesto del GADMPS presentado mediante Informe, por parte del Eco. Iván Padilla, Dir. Financiero del GADMPS, los Miembros del Concejo, por unanimidad manifiestan su acuerdo de aprobación.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

**Resuelve:**

**Aprobar el Informe de liquidación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, presentado por el Director Financiero, Eco. Holger Iván Padilla González.**

Pablo Sexto a, 05 de abril de 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

**Certifico:** Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2024 realizada el día viernes, 05 de abril de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmira Tenecela Yuqui	x		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas  
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)